

**Resolución número 213.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 20:09 horas del 15 de octubre de 2023.

## RESULTANDO

I. Que el día 03 de octubre de 2023, la señora Mariana de Los Ángeles Zúñiga Pérez, en su condición de Presidenta propietaria del partido Juntos San José, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 22 de octubre de 2023, de las 09:00 horas a las 11:30 horas, en San José, en el cantón Central, en el distrito administrativo y electoral San Sebastián, *“La caravana dará inicio en calle 32, avenida 66A (Los Mojados), en dirección norte sobre calle 34, con dirección a López Mateos, para continuar en avenida 62 hacia el noroeste conectando con calle 26 con dirección al norte, en el cruce entre avenida 58 y calle 26 doblando hacia mano derecha sobre avenida 58 hacia el este, seguidamente se doblará a mano izquierda en el cruce entre avenida 58 calle 16 con dirección al barrio Los Presidentes. Se continuará por avenida 56 costado sur del parque John Kennedy, en dirección al oeste barrio La Arboleda, para continuar sobre avenida 54 con dirección nuevamente al parque John Kennedy al costado norte, para dirigirse (sic) hacia el este en avenida 52A y se tomará la tercera salida de la rotonda de San Sebastián doblando a mano izquierda entre calle 12 siguieron (sic) por la transversal 12 hacia el oeste y se doblará a mano izquierda en calle 22 con dirección al sur y se doblará a mano izquierda sobre avenida 50 al costado sur del parque colonia Kennedy, para continuar a mano izquierda sobre transversal 16 para salir nuevamente a transversal 12 en dirección norte sobre calle 12 doblando a mano derecha en avenida 42 con dirección al este, luego de driblar a mano izquierda con dirección al norte sobre calle 6 para llegar a transversal 4A y diagonal 34 y se doblará a mano derecha con dirección a calle 8 hasta topar hacia el norte en avenida 32A y se doblará a mano derecha sobre calle central dirección al sur y se doblará a mano izquierda con dirección al este sobre transversal 3 y se continuará por calle 5 dirección sur y se tomará la cuarta salida de la rotonda de Paso Ancho ruta 39 circunvalación dirección este y se hará un desvío a mano derecha sobre la recta nacional secundaria 175 en la rotonda de La Paz en la cuarta salida sobre avenida 50 dirección este y se doblará a mano derecha sobre calle 17 dirección Jardines de Cascajal doblando a mano derecha sobre transversal 11 con dirección hacia la rotonda de La Paz y se tomará la tercera salida dirección oeste sobre avenida 50 se dobla a mano izquierda con dirección a avenida 50A y se doblará a mano izquierda sobre calle 3 dirección sur y se doblará a mano derecha sobre transversal 0 con dirección a San Gerardo sobre avenida 56 y se doblará a mano izquierda calle 8 con dirección a Santa Rosa y se doblará a mano izquierda sobre transversal 12 y a mano izquierda sobre calle 6B para luego doblar a mano derecha sobre avenida 62 hasta topar con la ruta 213 y seguidamente se doblará a mano derecha sobre avenida 60 y a mano izquierda sobre avenida 58 con dirección al oeste para finalizar a mano izquierda sobre calle 6B para finalizar al costado este de la cancha de fútbol de Paso Ancho-COLONIA KENNEDY-PASO ANCHO NORTE-PASO ANCHO SUR-PASO ANCHO SUR”, según consecutivo número 326.*

II. Que mediante resolución número 181 emitida por esta autoridad electoral el día 10 de octubre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con la omisión señalada en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud hecha.

III. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 08:52 horas del día miércoles 11 de octubre de 2023.

IV. Que la prevención hecha fue cumplida dentro del plazo reglamentario. Mediante escrito, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 00:22 horas del día jueves 12 de octubre de 2023, el partido aquí interesado indicó lo siguiente: “**...la misma iniciará en calle 34 al costado del área verde Los Mojados, San Sebastián...**”.

### CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “*serán reglamentadas por la ley*”.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que “*Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE*”, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran los sitios públicos en los cuales la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se hallan ajustadas a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

### POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 326, en razón de su procedencia legal, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con rutas definidas, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas

designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

